

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Este Boletín se publica todos los sábados. — Los que gusten suscribirse deberán verificarlo en la Secretaría de Cámara por precio de 8 rs. cada trimestre, franco de porte. — Se insertarán *gratis* los comunicados y anuncios que remitan los señores eclesiásticos, siempre que obtengan la aprobación del Prelado. Todas las comunicaciones deberán franquearse previamente, sin cuyo requisito no se recibirán; y llevarán este sobre: *Al Director del BOLETIN ECLESIASTICO del Obispado de Osma, en el Burgo.* — Los números sueltos se venden á 6 cuartos.

SECCION OFICIAL.

Debiendo empezar á regir desde primero del próximo venidero noviembre el real decreto sobre reforma de la tarifa de correos publicado por el ministerio de la Gobernacion en 1.º de setiembre anterior, creemos será conveniente á nuestros suscritores en general, y en especial á los señores Párrocos tenerle á mano para resolver dudas que al principio pudieran ocurrir, y por lo mismo le insertamos en este número del BOLETIN.

REAL DECRETO.

Conforme con lo que me ha espuesto el ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las cartas de la correspondencia pública del reino franqueadas previamente pagarán de porte la mitad que las no franqueadas.

Art. 2.º La unidad de peso para el porte será media onza.

Por cada mitad que se aumente se añadirá para el franqueo un sello de la clase correspondiente, y para las cartas no franqueadas otro porte sencillo.

Cuando el peso sea mas de media onza y no llegue á una onza, se aumentarán dos sellos: cuando pase de una onza y no llegue á onza y media, tres sellos y así sucesivamente.

Art. 3.º Los sellos de franqueo se espenderán: á dos cuartos los del interior de las poblaciones, á cuatro cuartos los de la correspondencia para todos los pueblos de la Península é islas adyacentes, á ocho cuartos los de cartas dobles de la Península y un real las sencillas de Cuba y Puerto-Rico, á dos reales los de certificados y correspondencia de Ultramar.

Las cartas sencillas para la isla de Cuba y Puerto-Rico se franquearán á real, y á dos reales las de las islas Filipinas.

El franqueo podrá hacerse en las administraciones de Ultramar ó en las de la Península, para lo cual se enviarán sellos á aquellas oficinas.

Para la correspondencia cuyo franqueo importe cuatro, seis ú ocho reales, se usará el número correspondiente de sellos de á dos reales.

Art. 4.º Las cartas sencillas no franqueadas pagarán de porte: ocho cuartos las de la Península é islas adyacentes: dos reales las de Cuba y Puerto-Rico, cuatro reales las de las islas Filipinas, y otro porte mas por cada media onza que se aumente el peso, entendiéndose, como para el franqueo, que en pasando de media onza y no llegando á una se pagarán dos portes, en pasando de una onza y no llegando á onza y media tres portes, y así sucesivamente.

El porte de Ultramar se pagará donde se reciban las cartas, y no en Ultramar las de ida y vuelta como se hace en el dia.

Art. 5.º El franqueo será obligatorio en las cartas certificadas, las cuales llevarán además un sello de dos reales las de la Península é islas adyacentes, dos sellos de la misma clase las de Cuba y Puerto-Rico, y cuatro los de las islas Filipinas.

Art. 6.º La correspondencia de las provincias españolas de Ultramar y la extranjera de naciones con las cuales no exista convenio especial, conducida en buque mercante ó extranjero, pagará de sobreporte un real por carta para el capitán del buque.

Art. 7.º Las cartas yentes y vinientes de naciones extranjeras seguirán pa-

gando el mismo porte que hasta aquí, tanto las sujetas á convenios postales como las reguladas por el gobierno.

Art. 8.º La correspondencia extranjera ó de Ultramar depositada en los buzones del reino pagará únicamente el franqueo ó porte señalado á las demás cartas nacidas en el mismo buzón.

Art. 9.º Desde el dia en que empiece á regir esta tarifa cesará el sobreporte de seis maravedís en cada carta mandado cobrar por real [decreto de 29 de setiembre de 1848 en las cuatro provincias catalanas.

Art. 10. Continuará en Canarias el porte de tres cuartos para el interior de las islas, y estas cartas podrán franquearse con los sellos de á dos cuartos del interior de las poblaciones.

Art. 11. Los impresos y las muestras de comercio con faja, sin otro manuscrito que el sobre, pagarán la mitad del valor que corresponda á su peso. Los periódicos pagarán los 40 reales por arroba y las entregas de obras impresas los 50 rs. por arroba que hoy satisfacen. Los periódicos y las obras impresas para América pagarán el porte total y único de 80 y 100 rs. arroba respectivamente: y los de Filipinas 160 y 200 rs. arroba.

Art. 12. Dejará de pagarse en Madrid el cuarto llamado del cartero en la correspondencia interior. Este servicio se hará entre todos los carteros que seguirán cobrando el mismo sueldo que hasta aquí. En las cartas de fuera de Madrid y en las demás administraciones y carterías del reino se seguirá pagando el cuarto del cartero.

Art. 13. Las disposiciones de este

decreto empezarán á regir en la Península é islas adyacentes el dia 1.º de noviembre del presente año de 1854, en las Antillas el dia 1.º del año próximo de 1855, y en las islas Filipinas el 1.º de abril del mismo año.

Para estos dias se hallarán de venta los nuevos sellos en las espendedurías actuales, y en los estancos ó puestos donde se venda tabaco ó sal, y en todos los demás parages donde los gobernadores tengan por conveniente establecerlos.

Art. 14. La tarifa impresa adjunta al presente decreto estará espuesta al público en todas las administraciones principales y estafetas del reino, y en los puntos donde se vendan los sellos.

Dado en Palacio á primero de setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

NOTICIAS DE LA DIOCESIS.

Nuestro Ilmo. Prelado continúa sin novedad en la villa de Aranda de Duero, ocupado en los trabajos de la Santa Visita Pastoral.

Fallecimiento. El 1.º del corriente falleció D. Vicente Gomez Mantilla (q. e. p. d.), presbítero, cura vicario de Brias y su anejo Nograles en esta Diócesis.

CRONICA RELIGIOSA.

PASTORAL DEL SR. OBISPO DE VICH.

Nos D. D. Antonio Palau y Termens, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, obispo de Vich, del Consejo de S. M. etc., etc.

A nuestros muy amados Iltre. cabildo, RR. curas párrocos, venerable clero y fieles diocesanos, salud y bendicion en el Señor.

Cuando ahora hace tres meses, obedeciendo á las disposiciones del Señor, que por los inescrutables designios de su providencia, y no por algunos méritos nuestros, nos llamaba al episcopado, tomábamos las riendas de esta diócesis, y nos poníamos al frente de esta religiosísima grey, no era de creer, humanamente hablando, que en tan corto período hubiese de cambiar de un modo tan lastimoso la faz de este país. Entonces habia animacion y regocijo en las ciudades, tranquilidad y sosiego en las campiñas, seguridad completa en los caminos. Los campos fecundados por la mano benéfica de la Divina providencia, prometian al colono la recompensa de sus sudores, y al propietario un abundante recurso para atender á las necesidades de su familia. Los talleres ocupaban millares de brazos que con un honesto y honrado trabajo ganaban el sustento de millares de familias, y aumentaban la riqueza del país.

Se gozaba perfecta salud en los cuerpos y tranquilidad en los espíritus, y nadie hubiera dicho sino que esta tierra era la de promision, completamente feliz.

Mas, como si sobre ella se hubiese estendido, como sobre otro Egipto, la vara de Moisés, una multitud de plagas han venido á afligirla á la vez. La cosecha

que tan abundante y risueña se os presentaba, ha sido menguada en gran parte por los porfiados aguaceros, cuando estabais á punto de colocarla en los trojes. En unos puntos horribles pedriscos han asolado los campos; y en otros se han dejado percibir terremotos que han azorado vuestros espíritus. Y ¿qué os diremos de las turbulencias políticas que han agitado las ciudades y poblaciones grandes? Y como si no bastasen tantos males, viene ahora asomando en muchos puntos otra plaga terrible, cuyo nombre algunos espíritus melindrosos no se atreven á pronunciar, sino que la llaman *enfermedad sospechosa*, *enfermedad reinante*, y que nosotros no tenemos reparo en designárola con su verdadero nombre, el de *cólera morbo*, porque es el que mas esplica su verdadero origen, la cólera del Señor, justamente irritado á causa de las grandes iniquidades de la tierra.

¡Ay hermanos carísimos! No parece sino que han llegado sobre nosotros aquellos horrorosos tiempos que presagiaba el Salvador para antes del fin del mundo. «Se levantará un pueblo contra otro pueblo, decia, y un reino contra otro reino; y habrá grandes terremotos, y pestilencias y hambres; y aparecerán en el cielo cosas espantosas y prodigios extraordinarios.» Vosotros lo habeis visto, hermanos nuestros; habeis visto las turbulencias de estos dias; y por los periódicos y por varias relaciones las habeis podido oír mayores de otras partes. Habeis podido oír, si es que no la hayais palpado de varias maneras, la tribulacion grande de una gran ciudad, de una ciudad populosísima, cuya animacion, industria, lujo y opulencia rayaban en fábula un mes atrás. Mirad ahora la capital de este principado; ella puede decir como Job: *Manus domini tetigit me: me ha herido la mano del*

Señor. Y ciertamente que como en aquel varon de la tierra de Hus, se ha trocado en postracion y abatimiento, en hediondez y laceria todo su esplendor y magnificencia. Agitada pocos dias há por convulsiones políticas, azotada ahora cruelmente por la *enfermedad reinante*, está arrojando grandes bocanadas de su inmenso pueblo á los varios puntos del principado, mientras ella va quedando como la desolada Jerusalem, ciudad solitaria la que rebosaba pueblo, sentada como viuda la que se contemplaba como Señora de las gentes.

Hermanos carísimos, no participamos nosotros de la idea de que el cólera-morbo se importe á manera de contagio. Recibid, abrazad, egerced la hospitalidad y la caridad cristiana con las desgraciadas familias que vienen emigrando de aquella desolada capital; porque aunque no sean estas familias las que os importen el cólera, no dejareis de sentir este terrible azote y otros golpes de la ira del Señor, si no tratais de conjurarlos de otro modo. Sabemos que en estos tiempos de poca fé, en que por desgracia la irreligion y la impiedad han hecho muchas víctimas, no dejará de atribuirse á causas meramente naturales el cruel azote que viene afligiéndonos. Mas vosotros, amados diocesanos nuestros, con plena conviccion y con íntimo consuelo lo decimos, vosotros no participais de estas impías y desgarradoras ideas que secan el espíritu y desesperan el corazon. Vosotros, bien cimentados en las santas y consoladoras máximas de nuestra Religion, sabeis que las causas naturales son instrumentos de justicia en la mano de Dios, instrumentos terribles y saludables á la vez, con que Dios corrige á los pueblos, purifica la tierra, y hace volver á muchos al camino de la virtud.

Hace dias que queríamos hablaros, hermanos nuestros; pero nos dolia tener que dirigiros por la primera vez nuestra palabra para daros un anuncio terrible, un aviso severo, una instruccion desagradable. Esperábamos que tal vez se desvanecerian los primeros síntomas del mal, y la prudencia nos aconseja por otra parte no alarmaros en unas circunstancias en que habia sobrados motivos de alarma por otras causas, y en que tal vez nuestras advertencias habrian podido ser interpretadas en mal sentido. Mas ya la conciencia de pastor cristiano no nos consiente disimularos el peligro, ni los deberes de padre nos permiten dejar de indicaros el remedio.

La mano de Dios está terriblemente levantada sobre nosotros; la espada de su justicia es de dos filos; dos castigos están amenazando sobre nuestras cabezas; el uno es inminente, está descargando ya, y gota á gota hace apurar á todos los pueblos de la tierra hasta las heces el cáliz de la ira del Señor. ¿Y quién se esconderá de la ira del Señor? «¿A dónde iré, esclamaba el Profeta, para evitar las miradas de vuestro rostro indignado? Si me remontare á los cielos, allí estais Vos: si descendiere á los infiernos, allí os encuentro tambien: si tomare alas y me trasportare á la estremidad de los mares, allí me alcanzará el furor de vuestra mano.» No busqueis rincones ni montes, ni desiertos; no emigreis al extranjero: en ninguna parte estareis al abrigo del cólera-morbo, que es la cólera del Señor. En Europa, en Asia y en América; en las ciudades y en las aldeas, en las grandes poblaciones y en las campiñas está haciendo á la vez estragos la enfermedad reinante, que no es otra cosa que la cólera del Señor. ¿Cómo lo hareis, pues, para salvaros, para encontrar un asilo, un

refugio, un consuelo contra la cólera del Señor?

Oidlo ¡oh pueblos! oidlo tambien vosotros, los que juzgais la tierra, escuchadlo todos. *Convertíos á mí, y yo me convertiré á vosotros*, decia en otro tiempo el Señor por su Profeta, y os dice ahora á vosotros por nuestra boca. Volveos á mí con un corazon contrito y humillado los que os habíais desviado de mí con un corazon altanero y prevaricador. Volveos á mí por la penitencia los que os habíais alejado de mí por el pecado. Volveos á mí como hijos reconocidos y humildes los que me habíais despreciado como á un extraño y enemigo; y yo os abrazaré como Padre amoroso el que os trataba como juez terrible y severo.

Si, hermanos carísimos, esas lágrimas, ese reconocimiento, esa penitencia, esos suspiros son los que aguarda nuestro buen Dios para levantar de nosotros el furor de su indignacion. Si nosotros le hemos tratado tan indignamente; si hemos despreciado sus preceptos y conculcado su ley santa; si hemos hecho burla de sus avisos, de sus ministros, de su Religion augusta; ¿será extraño que nos trate como enemigos, que aseste contra nosotros las saetas de su furor, que nos aplaste, que nos extermine, á fin de que conozca toda la tierra que él solo es Dios, que él solo es omnipotente, que no impunemente le desprecian los que se habian propuesto eclipsar el brillo de su gloria? Oid el terrible anuncio que hacia Dios por su Profeta: «No levanteis con insolencia vuestras cabezas; cesad de hablar blasfemias contra Dios. Porque ni por el Oriente ni por el Occidente, ni por los desiertos montes tendreis escape, pues el juez es Dios. El abate á uno y ensalza á otro; porque el Señor tiene en la mano un cáliz de vino puro, lleno de amarga mistu-

ra, y le hace pasar de uno á otro; mas no por eso se han apurado sus heces: beberlas hán todos los pecadores de la tierra.»

(Se concluirá.)

Nos el Dean y Cabildo de la Santa Iglesia de Solsona, la silla episcopal vacante.

Hacemos saber que por destitucion canónica del licenciado D. Pedro Martir Coma, por falta de residencia, se halla vacante en esta santa iglesia la canongía magistral que obtenia, á cuya provision, correspondiente á Nos en virtud del último Concordato, hemos acordado proceder; y para ello citamos y llamamos á los que quieran oponerse á la misma, que sean doctores ó licenciados en sagrada teologia por alguna de las Universidades del reino ó de los Seminarios conciliares competentemente autorizados al efecto, estén ademas ordenados de presbíteros, ó á lo menos iniciados en la primera clerical tonsura, con la edad y requisitos necesarios para poderlo ser en el primer año de su posesion, con tal que no hayan profesado en alguna órden religiosa, para que dentro de 60 dias, contados desde la fecha de este edicto, ó de aquellos á que fuere prorogado, se presenten ante el secretario de nuestro Cabildo, por sí ó por procurador con poder bastante á firmar la oposicion y hacer entrega de los documentos indispensables para acreditar su buena conducta, méritos literarios y demas cualidades indicadas. Pasado el término señalado se procederá á los ejercicios literarios, que serán una hora de leccion sobre uno de tres piques, que darán en los tres primeros libros del maestro de las sentencias, otra de argumentos (que se deberán hacer mutuamente los opositores á nuestra disposicion) y otra de sermón sobre uno de los tres puntos que le

quepan por suerte de los cuatro Santos Evangelios, todo respectivamente en el preciso término de 24 horas; en virtud de cuyos ejercicios procederemos á proveerla en el opositor mas digno y conveniente al servicio de Dios nuestro Señor, bien y utilidad de esta santa iglesia; y el elegido y posesionado deberá cumplir las obligaciones que sean de derecho y comunes á los demas capitulares, y predicar tambien todos los sermones acostumbrados en esta santa iglesia, con lo demas que para el decoro de la misma dispusiere el Cabildo, como su número total no pase de 12 al año.

Y para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar, hemos acordado expedir el presente, firmado por Nos, sellado con el del Cabildo, y refrendado por nuestro secretario en nuestra sala capitular á 25 de Agosto de 1854.—Domingo Sala, Dean.—Ramon Montaner, canónigo comisionado.—Por acuerdo del Ilmo. Sr. Dean y Cabildo de la santa iglesia de Solsona, José Sala, canónigo secretario.

Dice la Cruz de Sevilla:

«La autoridad municipal de Sevilla ha prohibido salgan rosarios, misiones y rogativas durante las presentes circunstancias, que es precisamente cuando mas se necesitan, á pesar de las razones que espuso la autoridad eclesiástica en favor de la libertad de estas prácticas piadosas. En el número próximo nos ocuparemos de esta disposicion, muy parecida á otra que el ministerio Sartorius dictó para Galicia pocos dias antes de que el cielo le arrojara del poder.

»Sabemos que se hicieron reclamaciones oficiales para que el Santo óleo

se llevara á los enfermos sin símbolo exterior que indicara su presencia, es decir, *de occulto ó de incógnito*. La autoridad eclesiástica, con audiencia del Sínodo, se opuso también á esta *reforma* contraria á las leyes de la Iglesia, y el Santo óleo sale hoy y continuará saliendo á pesar de los asustadizos.»

En Cádiz, por el contrario, se establecieron rogativas diarias en la catedral, parroquias y conventos de religiosas cuando la terrible enfermedad se cebaba con mas furia, y ¡cosa nada extraña, sino muy natural! aquella empezó inmediatamente á decrecer, siendo muy contados los casos á los pocos dias, y estando ya, al presente, libre la ciudad de la epidemia. Y ¿qué católico puede dudar que para apartar el cólera no hay mejor remedio que aplacar la cólera de Dios con obras de piedad y penitencia públicas, pues que se encendió con toda clase de pecados y escándalos públicos?

El *Boletín Eclesiástico* de Toledo del 30 de setiembre dice lo siguiente:

«Nuestro Emmo. Prelado se halla acometido desde el miércoles de una ligera indisposición, que le obliga contra su voluntad á guardar cama, aunque sin interrumpir por eso las tareas ordinarias que lleva consigo la gobernación de tan vasta Diócesis. Probablemente tan pronto como se restablezca emprenderá el viaje á Roma, en compañía de los Excmos. é Ilmos. Sres. Arzobispo de Santiago y Obispo de Salamanca.»

La *Esperanza* del 5 del corriente añade, que lo que padece S. Eminencia es una calentura estacional; pero que no

ha desistido del proyecto de marchar á Roma.

—Leemos en el mismo periódico:

«El dia 12 del actual parece saldrán de esta corte los Ilmos. Prelados nombrados por el gobierno para asistir al concilio que va á celebrarse en Roma.»

—Del mismo:

«Segun una correspondencia particular escrita en la capital del Reino unido, resulta que el catolicismo hace rápidos progresos en aquel reino, y que las conversiones al gremio de la Iglesia católica romana son muy frecuentes.

Segun datos bastante aproximados, hay actualmente en el país de Gales 599 iglesias y capillas, en Escocia 105 colegios católicos, y en Inglaterra 11. Conventos de religiosos: en Inglaterra 18, de religiosas 57; clérigos católicos en Inglaterra y en el país de Gales, 812; en Escocia, 129. Arzobispos y Obispos católicos en las colonias y posesiones inglesas, 46.»

Leemos en el *Boletín Eclesiástico* del arzobispado de Zaragoza, correspondiente al 30 de setiembre último, las siguientes líneas:

«Segun carta de Roma del 26 de agosto, su Santidad habia asistido el dia antes á la iglesia de san Luis de los franceses, en donde habia habido por la mañana capilla cardenalicia. Dícenos nuestro corresponsal que habia sido extraordinario el número así de franceses como de romanos, que desde las cinco de la mañana hasta las nueve se habian acercado á la sagrada mesa.»

» La convocacion de un cierto número de obispos de todos los estados católicos con respecto al decreto dogmático sobre la Inmaculada Concepcion, es de pública notoriedad. Se han empleado diferentes fórmulas para invitar á los obispos de diversas naciones: los de Italia son casi obligados á asistir, y se cree que asistan todos: los ultramontanos y del otro lado de los mares han recibido la invitacion en términos menos apremiantes: en los palacios del Quirinal se hacen grandes preparativos para alojar allí á espensas del santo Padre todos los obispos convocados.»

En las presentes circunstancias sanitarias de España no estará demás publicar, como lo hacen todos los periódicos, la siguiente

Carta del Dr. Orfila, antiguo decano de la real escuela de Paris.

« A mi amigo el corregidor Vendome.—Si llega á temerse la invasion del cólera, procure V. cuidarse de antemano, para prevenir sus efectos, no comiendo demasiado, privándose de beber vinos puros y licores espirituosos, no fatigándose, y, sobre todo, cuidando mucho no resfriarse. Si, á pesar de todo esto, el mal ataca, la enfermedad principia, 98 veces entre 100, por una diarrea poco ó nada dolorosa, que los enfermos descuidan casi siempre: cuídelo V. mucho; cuídelo V., le repito, guardando cama y dieta.

» Tome V. agua de arroz y algunas medias lavativas con láudano, y mientras dure la diarrea guarde V. dieta, y

procure sudar. No tendrá V. el cólera, porque lo habrá sofocado con este método. Eche V. cinco ó seis gotas de láudano en cada lavativa de sustancia ó agua de arroz, y tómese V. dos cuartillos al día de la misma agua.

» No crea V. lo que dicen de que los médicos no curan á los coléricos: esto es falso; no los curan cuando están ya frios, azules y casi moribundos; pero saben curar y curan el primer período del mal, haciendo lo que acabo de decir á V., y previniendo ó impidiendo de esta manera que el mal llegue al segundo período. Yo he visitado muchos enfermos amigos y parientes, y ni uno solo se me ha desgraciado, porque de antemano los habia prevenido para cuando llegase el caso de llamarme.»

ERRATAS NOTABLES.

En nuestro número anterior, pág. 377, columna 1.^a, línea 5.^a, dice *Cronologia*, léase *Necrologia*: en la pág. 378, columna 1.^a, línea 2.^a y 3.^a dice *franceses*, léase *españoles*: y en la columna 2.^a de la misma página, línea 30 donde dice *curso*, léase *concurso*.

ANUNCIO.

EL HOMBRE APOSTOLICO instruido para el confesonario, ó sea práctica é instruccion de confesores. Obra escrita en latin por S. Alfonso de Ligorio, obispo de Sta. Agueda de los Godos, traducida al castellano por D. Raimundo Miguel, profesor de latinidad y humanidades en Burgos. En ella se comprenden los principios mas notables de la Teologia moral, dispuesta por el mismo santo, con cuatro utilísimos apéndices y un índice de las cuestiones que reformó su autor. Va añadido el tratado de la Bula de la Sta. Cruzada. 3 tomos en 8.^o mayor, pta. 42 rs.

Se halla de venta en la imprenta de este BOLETIN.

BURGO DE OSMA.

IMPRESA DE JOSE R. CALLEJA.